

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1029 SUMARIO

DECRETO N° 8411: Se designa al ciudadano **ANGELO GABRIEL BERNAL MENA**, como **COMISIONADO DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA** que actúe como mediador y facilitador de soluciones entre la administración pública regional y las formas de organización vecinal.

**JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua; así como el

artículo 5 numeral 3 y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua podrá designar comisionados y crear comisiones permanentes o temporales, integradas por funcionarios públicos y personas capacitadas, para que conjunta o separadamente, realicen el estudio y consideración de la materia que se determine en el decreto de creación.

CONSIDERANDO

Que es obligación del **GOBIERNO BOLIVARIANO**

DE ARAGUA promover, fomentar y proteger la participación protagónica de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, como principio fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la paz social.

CONSIDERANDO

Que los condominios, juntas vecinales y asociaciones de residentes constituyen estructuras fundamentales de organización social que conviven en el territorio regional, las cuales requieren de canales de comunicación directos y efectivos con los órganos del poder público para la resolución de conflictos y la mejora de los servicios.

CONSIDERANDO

Que el Estado Aragua presenta un crecimiento demográfico y urbano complejo que demanda una articulación estratégica entre las políticas regionales y las realidades locales de cada comunidad, a fin de garantizar la eficiencia en la atención de las necesidades colectiva.

CONSIDERANDO

Que para asegurar la convivencia ciudadana, el mantenimiento de los espacios comunes y la seguridad integral de las zonas residenciales, es imperativo designar a un representante que actúe como mediador y facilitador de soluciones entre la administración pública regional y las formas de organización vecinal.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designa al ciudadano **ANGELO GABRIEL BERNAL MENA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-25.527.337**, como **COMISIONADO DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA** que actúe como mediador y facilitador de soluciones entre la administración pública regional y las formas de organización vecinal.

ARTÍCULO 2.

Las funciones y atribuciones del Comisionado, serán aquellas que determine la ciudadana Gobernadora a fin de garantizar la eficiencia en la atención de las necesidades colectiva.

ARTÍCULO 3.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la

sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 4.

Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los quince (15) días del mes de abril de 2026. Años: 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025